

Denominación Línea de ayudas 4

4. Fomento de la integración social que favorezca la igualdad de oportunidades.

Código	OG3PP3	ITI		Presupuesto	185.000 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación o mejora de equipamientos e infraestructuras para la prestación de servicios de integración y vertebración social en los municipios de la Campiña Sur Cordobesa incluyendo centros de día, centros sociales o asistenciales, así como otras infraestructuras o equipamientos para la población más vulnerable que garanticen la igualdad de oportunidades.

b) Puesta en marcha de programas o actividades sociales y culturales que incidan en la integración social y la igualdad de oportunidades en la población más vulnerable como las personas mayores, discapacitados, población dependiente, infancia y jóvenes, mujeres, víctimas de violencia de género, inmigrantes, refugiados, personas afectadas de SIDA, drogodependencias o personas sin hogar.

c) Desarrollo de programas o actividades conjuntas de cooperación horizontal y vertical entre agentes socioeconómicos públicos o privados, para fomentar la integración social y la igualdad de oportunidades. Podrán ser también elegibles las iniciativas de cooperación entre agentes del medio rural y el urbano, siempre que el objetivo de dichas iniciativas sea la integración social en la Campiña Sur.

En este contexto, podrán ser elegibles los siguientes tipos de iniciativas:

- Creación y funcionamiento de una estructura común que aglutine a los agentes indicados en el párrafo anterior al objeto de coordinar, impulsar y gestionar las actividades conjuntas de formación e información indicadas a continuación.
- Organización y desarrollo de actividades de formación e información sobre innovación social, igualdad, juventud, desarrollo social y/o lucha contra la violencia de género.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento de la estructura común creada no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrollen las actividades de formación e información, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados prioritariamente al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres, mejorar la empleabilidad de mujeres, creación de empleo de mujeres, facilitar la gestión de espacios y horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar los planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión, fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades u otras medidas que implique avanzar en la igualdad de género.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo y no productivo.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, la organización y desarrollo de actividades formativas e informativas será de carácter no productivo cuando la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Proyectos no productivos: Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Proyectos productivos: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez se inicie la actividad económica.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los miembros de las agrupaciones beneficiarias deberán ser sin ánimo de lucro.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos

elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Gastos derivados de la contratación de personal o de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de los programas o actividades, incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y el acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en actuaciones, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Gastos requeridos para la creación y el funcionamiento de la estructura común: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.
- Gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de formación e información: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte a los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, así como otros gastos vinculados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 9, 10 y 12 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Proyectos no productivos: El porcentaje máximo de ayuda será el 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será como máximo el 100%.
- Proyectos productivos: El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será como máximo del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:



El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en los casos en los que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será como máximo del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.